

## VI. COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

### Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías: nota de la Secretaría (A/CN.9/334) [Original: inglés]

1. En su 22.º período de sesiones, celebrado en 1989, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue informada de que el Secretario General había establecido y distribuido mediante notificación del depositario un proyecto de texto de la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, enmendado por el Protocolo de 1980 relativo a dicha Convención (A/44/17, párrs. 262 y 263). Dicho texto se había redactado en los cinco idiomas (chino, español, francés, inglés y ruso) utilizados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Prescripción en la Compraventa Internacional de Mercaderías, que había aprobado la Convención en 1974. Comoquiera que el árabe no era uno de los idiomas de la Conferencia, la Convención no existía en dicho idioma; en cambio, había un texto árabe del Protocolo que se adoptó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de mercaderías.

2. La Comisión decidió solicitar que se estableciera una versión árabe de la Convención, según había quedado enmendada por el Protocolo, y con tal finalidad pidió al Secretario General que preparase una traducción árabe de la Convención enmendada. La Comisión decidió examinar dicha traducción en su 23.º período de sesiones, en el que propondría un texto al Secretario General que se pudiera distribuir mediante notificación del depositario para que todos los Estados tuvieran la oportunidad de formular observaciones acerca del texto propuesto antes de publicarlo como versión árabe definitiva de la Convención enmendada (A/44/17, párr. 264).

3. Anexo a la presente nota figura el mencionado texto de la traducción árabe de la Convención enmendada por el Protocolo<sup>a</sup>.

<sup>a</sup>El texto en árabe se reprodujo en las versiones en todos los idiomas de la presente nota. Pasó a ser el Anexo II del Informe de la Comisión, pero se reprodujo únicamente en la versión en idioma árabe de ese informe.